



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2952/2021

VISTO:

La necesidad de adherirse la Municipalidad de Balnearia a la Ley Provincial Ley Nro. 10.728 que implementa el “Programa Córdoba Inclusiva”.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2020 la Legislatura de la Provincia de Córdoba, sancionó la Ley Provincial Nro. 10.728;

Que mediante la misma se implementa en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva" destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso públicos;

Que entre sus objetivos se persigue: Brindar un trato adecuado y no discriminatorio a personas con discapacidad; Propender a la promoción de la sensibilidad social; Garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad; entre otros;

Que en el marco de dicho programa existen múltiples subsidios, asesoramiento y/o asistencias que requieren por parte del Municipio de la adhesión a la Ley provincial Nro 10.728, la que se adjunta al presente como **Anexo**; así como también requiere de la Creación del “Programa Balnearia Inclusiva”; cuyos lineamientos,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E - FAX 03563 420216/162
5141 - BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

autoridad de aplicación, alcance y/o funcionalidad será reglamentada por parte del Departamento Ejecutivo;

Que en consecuencia de lo expuesto y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ADHIÉRASE la Municipalidad de Balnearia, a la Ley Provincial de Creación del Programa Córdoba Inclusiva N° 10.728.-----

ARTICULO 2º): CRÉASE el "Programa Balnearia Inclusiva", con las respectivas adecuaciones legislativas que lo requieran y con los lineamientos y alcances que oportunamente sean reglamentados; programa dependiente de la Secretaría de Acción Social, Integración y Desarrollo de la Municipalidad de Balnearia .-----

ARTICULO 3º): FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a determinar la Autoridad de aplicación de la presente, así como también a reglamentar todo lo concerniente a su funcionalidad, facultades y alcances.-----

ARTICULO 4º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo; a realizar toda clase de convenio y/o adhesión a programas, con el Gobierno Provincial y Nacional a los fines de dar cumplimiento a los objetivos necesarios para el diseño de las políticas públicas inclusivas necesarias.-----

ARTICULO 5º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada ante quien corresponda -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTICULO 6º): REFRÉNDESE la presente Ordenanza por la Secretaría de Acción Social, Integración y Desarrollo, Sr. LEANDRO MATIAS FORNERIS, DNI. NRO. 29.339.430. - - - -

ARTÍCULO 6º: PROTOCOLICESE, Comuníquese, Publíquese, Dése copia, Refréndese y ARCHÍVESE .-

SANCIONADA: En Balnearia, a siete días del mes de julio de dos mil veintiunos. -

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 102/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de julio de 2021.